

La Plata, 07 de marzo de 2017

AI DIRECTOR GENERAL de ADMINISTRACION de la FISCALIA DE ESTADO de la  
PROVINCIA de BUENOS AIRES




Me dirijo a usted remitiéndole de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º de la  
sentencia, copia del fallo dictado (3 fojas) por este H. Tribunal en su Acuerdo del día  
07/02/2017, en el Expediente N° 1-149.0-2015 relativo a la rendición de cuentas de  
la FISCALIA DE ESTADO Ejercicio 2015.

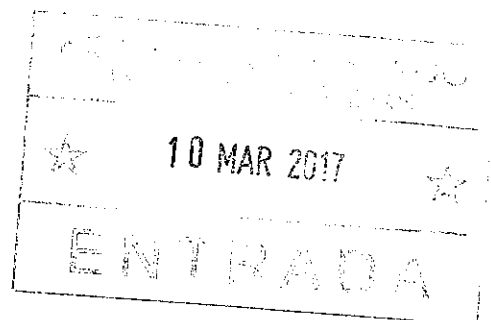
Saludo a usted atentamente.

mm

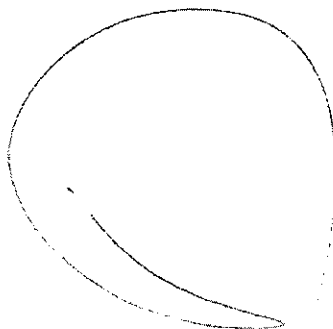
  
VIVIANA ARACELI ARTURI  
Prosecretaria  
Receptoría y Procedimiento

  
MARTA SILVINA NOVELLO  
Secretaria  
Actuaciones y Procedimiento

**Nota N° 245/2017**







LA PLATA, 07 de Febrero de 2017.

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 1-149.0-2015 correspondiente a FISCALIA DE ESTADO, rendición de cuentas del Ejercicio 2015, del que

RESULTA:

I.- Que en el transcurso del año 2015 se desempeñaron las siguientes autoridades: Fiscal de Estado: Hernán Rodolfo Gómez; Director General de Administración: Martín Leandro Szelagowski y Director Contable: Jimena Grau.

Que el Lic. Amilcar Zufriategui ocupó el cargo de Tesorero General de la Provincia y el Cr. Carlos Alberto Machiaroli el de Contador General de la Provincia.

II.- Que el estudio de la rendición de cuentas fue asignado por Resolución N° 31/14 al Contador Relator Fernando Carlos Roletto (fojas 1). Que en el Acuerdo de fecha 25/08/2016 el H. Cuerpo resolvió que el señor Vocal Contador Miguel Oscar Teilletchea se hará cargo de la Vocalía Administración Central (fs. 66).

III.- Que mediante Ley N° 14.652 fue sancionado el Presupuesto vigente durante el Ejercicio 2015. Que asimismo rigió la Ley de Administración Financiera N° 13.767, el Decreto Reglamentario N° 3.260/08 y siguió en vigencia el Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/71 (su reglamentación aprobada por Decreto N° 3.300/72 y sus modificatorios) conforme con lo estipulado en los Artículos 125 y 126 de la Ley n° 13.767.

IV.- Que los créditos para gastar fueron fijados en la suma de \$236.059.000,00 a través de un presupuesto original de \$230.577.000,00 y de un crédito suplementario por la suma de \$ 5.482.000,00 (fojas 62 vta).

V.- Que de los Créditos Definitivos a que se alude en el Resultando anterior, se devengaron egresos que importaron un total Gastado (Devengado) de \$ 350.956.310,79; conformado por pagos por la Repartición \$ 212.678.286,17; pagos por la Tesorería General de la Provincia \$ 118.033.832,69 y Residuos Pasivos con Libramiento de \$ 20.244.191,93. Que los importes antes citados han sido reelaborados por la Relatoría actuante como consecuencia de la modificación de criterio en la exposición de las cifras de los estados contables intervenidos por la Contaduría General de la Provincia.

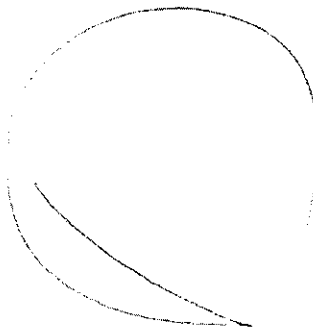
VI.- Que el estudio de las fue realizado aplicando las técnicas de auditoría previstas en el Manual de Control Externo aprobado por la Resolución AG N° 11/14 del H. Tribunal de Cuentas, las cuales incluyen la revisión selectiva del universo a auditar.

VII.- Que a fojas 2/12, 17/21, 29/33 y 47/54 se adjuntaron las elevaciones de rendiciones de cuentas mensuales; a fojas 55 la certificación de la recepción de los expedientes de pago por la Tesorería General de la Provincia extendida por la Subdirección de Archivo de este Organismo, en tanto a fojas 13/16 se agregó copia del fallo recaído sobre el estudio de cuentas de la Fiscalía de Estado correspondiente al Ejercicio 2014.

VIII.- Que a fojas 56/57 se agregó nota suscripta por el Contador General de la Provincia explicando las razones que produjeron una modificación en la exposición de los estados contables del Ejercicio 2015.

IX.- Que a fs. 62 vta. la Relatoría informó que existió una Economía Por No Inversión de \$ (114.897.310,79). Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo N° 806 de fecha 04/07/2016 se convalidó las autorizaciones de Gastos en Personal y el libramiento de fondos de Contribuciones Figurativas de Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia efectuadas por sobre los créditos presupuestarios conforme con lo establecido en la Ley N° 14.807 de Presupuesto General 2016 (Art. 53).

X.- Que a fojas 64vta./65 la Relatoría detalló las fiscalizaciones



practicadas en sede de la Jurisdicción auditada.

XII.- Que a fojas 59/65 vuelta la Relatoria elevó el informe conclusivo que establece el Artículo 26º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias, en tanto a fojas 69 se dictó la providencia de Autos para Resolver, pasando el expediente a consideración del Vocal Preopinante Contador Miguel Oscar Teilletchea.

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que a través del capítulo III.2.- de su Informe Conclusivo la Relatoria dejó constancia de que el estado contable Anexo I de Movimiento de Fondos expuso incorrectamente los ingresos y egresos extrapresupuestarios diversos, en tanto y en cuanto se registraron ajustes contables por movimientos de cuentas de orden, cancelaciones y/o devoluciones. Que por la diferencia expuesta a fs. 63 de \$ 456.898.692,02; el Contador General de la Provincia Cr. Gastón Messineo, explicó mediante nota agregada a fs. 56/57 que, al ingresar los fondos a la Jurisdicción se contabilizó un ingreso a apropiar dentro del concepto Ingresos Extrapresupuestarios Diversos formulándose un cargo contable y que al efectuarse su apropiación, se generó su duplicación. Que continuando con su relato, manifestó que durante el Ejercicio 2015 se trató de lograr la coincidencia de los importes expuestos en el citado estado contable y sus registraciones. Que, asimismo, aclaró que durante el Ejercicio 2016 se realizaron modificaciones en los Libros de Cargos formulados y las rendiciones provisorias a fin de subsanar los inconvenientes antes planteados.

Que en consecuencia, la Relatoria actuante reelaboró su Estado de Movimiento de Fondos Anexo I, cuyas cifras ajustadas han sido expuestas en el Resultando V.

Que en mi opinión corresponde dejar constancia de la modificación de criterio originada por el sistema contable de la Contaduría General de la Provincia en la exposición de los Ingresos y Egresos Extrapresupuestarios Diversos en los estados contables citados.

Así Voto.

SEGUNDO: Que de acuerdo al informe de la Relatoría obrante a fojas 59/65 vuelta y en mérito a que la rendición de cuentas presentada ha quedado integrada y ajustada a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y que los estados contables reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, financiera y presupuestaria, con la salvedad señalada en el Considerando Primero, por lo que opino que procede dictar Resolución aprobatoria.

Es mi voto final.

Se deja constancia que el señor Vocal Contador Héctor Bartolomé Giecco, no emite opinión en estos actuados, habida cuenta de estar ausente por prescripción médica, debiendo constar en Acta.

Asimismo, se deja constancia que el señor Vocal Contador Miguel Oscar Teilletchea está a cargo de la Vocalía Administración Central conforme con lo resuelto en el Acuerdo de fecha 25/08/16 y en tal sentido vota.

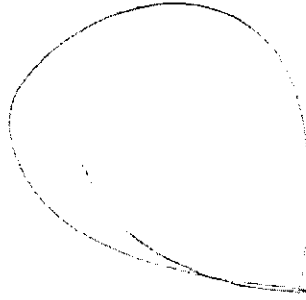
El señor Vocal Contador Gustavo Ernesto Fernández, como también el señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas Doctor Eduardo Benjamín Grinberg, adhieren al voto del señor Vocal Contador Miguel Oscar Teilletchea.

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 159 inciso 1º de la Constitución Provincial y 15 de la Ley Nº 10.869 y modificatorias

**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del FISCALIA DE ESTADO Ejercicio 2015, acorde a lo expresado en el **Considerando Segundo**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de la modificación de criterio en la exposición de los Ingresos y Egresos Extrapresupuestarios Diversos originada por el sistema contable de la



Contaduría General de la Provincia conforme con lo indicado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la señora Gobernadora (Artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Fiscal de Estado y al señor Director General de Administración, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores, como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767), y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres fojas, comunicarla a los funcionarios de la Vocalía Administración Central de este H. Tribunal de Cuentas, devolver al organismo de origen la documentación presentada a estudio, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 13/2017

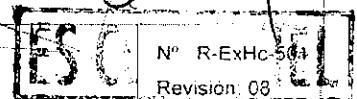
Firmado: Miguel Oscar TEILLETCHEA; Gustavo Ernesto FERNANDEZ; Eduardo Benjamín GRINBERG.

Rubricado: Ricardo Cesar PATAT



Honorable Tribunal  
de Cuentas  
Vocalía de Buenos Aires

ANEXOS  
FALLO DE LA CUENTA



N° R-ExHc-504  
Revisión: 08  
Fecha: 02/05/16

